

ACADEMIA PREPARATORIA  
PARA  
CARRERAS MILITARES  
Y ESPECIALMENTE PARA LA DE  
INGENIEROS

ESTABLECIDA EN GUADALAJARA  
PLAZA DE LA FÁBRICA, NÚMEROS 10 Y 12

DIRIGIDA

POR EL TENIENTE CORONEL DE INGENIEROS

D. MANUEL GAUTIER Y VILA

Profesor que ha sido  
diez años en la Academia especial de su Cuerpo,

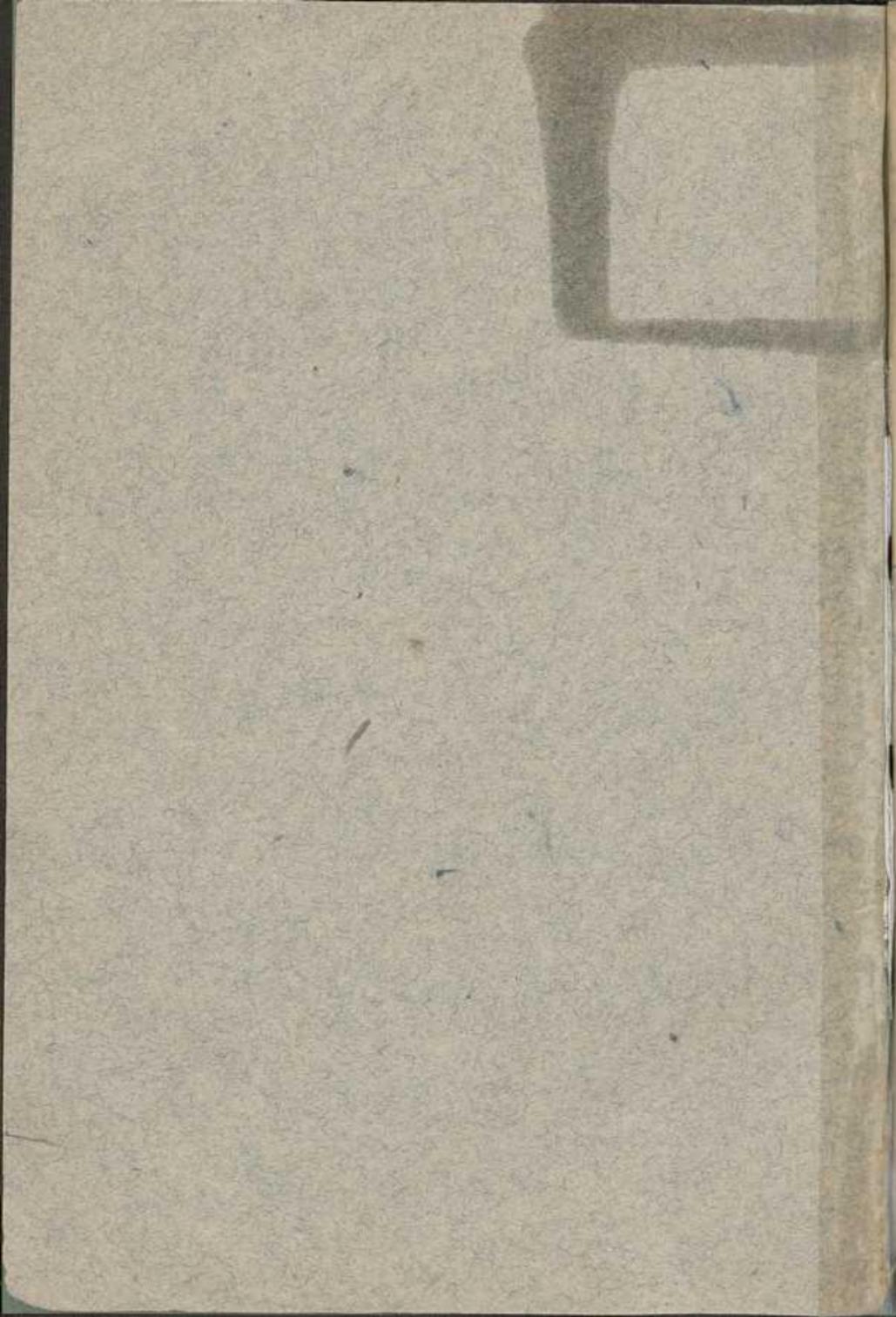
Y AUXILIADO

POR ILUSTRADOS PROFESORES  
MILITARES Y CIVILES.



RENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL

138



138



# REGLAMENTO



En esta Academia, establecida en la misma localidad donde se halla la del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, se dá á los alumnos que en ella cursan una sólida y completa instrucción, tanto teórica como práctica, de cuantas materias se exigen para el ingreso en cualquiera de las carreras militares del Estado, y especialmente para la de Ingenieros del Ejército, con arreglo á los honorarios que en lugar correspondiente se detallan en este Reglamento.

El mecanismo de su organización científica es fiel reflejo de la marcha que en la suya sigue la docta Academia de Ingenieros militares y su régimen interior viene á ser un puente entre el aspirante paisano y el alumno de una Academia militar.

## Prevencciones generales.

Se abren los cursos el 1.º de Julio y se cierran el 30 de Junio siguiente, admitiéndose dos clases de alumnos, internos y externos. La matrícula queda abierta el 1.º de Junio de cada año.

Si algún alumno ingresase en este Establecimiento en época avanzada del curso ó su estado de instrucción así lo necesitara, se le darán clases dobles con arreglo á la tarifa especial de clases particulares, hasta ponerle á la altura conveniente.

Las clases pueden serlo de cualquiera de las asignaturas siguientes: Aritmética, Álgebra elemental y superior, Geometría plana y del Espacio, Trigonometría, Geometría analítica, Geometría descriptiva, Planos acotados, Perspectivas y Som-

Cada mes se remitirá á los padres, tutores ó encargados de los alumnos, un estado de la nota media que los mismos ha-



Reg. 55.133

40158240

yan alcanzado en dicho periodo de tiempo en las diferentes clases á que asistan.

La admisión de un alumno se hará previa presentación en esta localidad y en el Establecimiento, por el padre, tutor ó encargado del mismo, y en su defecto con una autorización escrita por cualquiera de los dos primeros. En el caso excepcional de que el Director desempeñe las funciones de encargado, se abonarán cinco pesetas mensuales para gastos de correo.

Las familias de los alumnos que no se hallen domiciliadas en Guadalajara, nombrarán un apoderado en la localidad, con quien el Director se entenderá para cuanto se relacione con aquéllos.

La enseñanza estará á cargo del necesario número de Profesores facultativos y el régimen interior al de un Inspector. Para el mayor adelanto en aquélla, se formarán secciones poco numerosas.

Todos los alumnos amoldarán sus actos á la más esmerada educación y más sana moral, respetando á los Profesores é Inspector y procurando habituarse á la disciplina á que luego han de sujetarse, una vez ingresados en las respectivas Academias militares.

En la clase de Estudios habrá dos cuadros: uno de honor en que figuren el nombre de todos los alumnos ingresados por esta Academia, con especificación de cuantos datos hagan justicia á su laboriosidad y honren este Centro; y otro en que consten los expulsados y causas que motivaron esta sensible determinación. Los preparados en esta Academia que consigan alcanzar el número *uno* en la Militar que ingresen, serán obsequiados con la espada ó sable que hayan de usar en ésta.

### Del Director.

Reasumiendo toda la autoridad de la Academia, será el responsable ante las familias de cuanto en ella se lleve á cabo, y el que se entenderá directamente con los padres, tutores ó encargados.

Marcará la sección á que debe pertenecer cada alumno, desempeñará las clases que considere conveniente é inspeccionará cuantas tengan lugar en la Academia. Fijará el horario de todos sus actos, velando constantemente porque los alumnos soporten con agrado las penalidades del estudio y la vida reclusa del Colegio.

Rendirá cuenta mensual del gasto de los alumnos internos, acompañando los justificantes de las cantidades que lo merezcan: de las restantes procurará llevar el *conforme* del interesado en los vales-recibos.

Será el encargado de entregar semanalmente á los alumnos internos las cantidades que para sus gastos particulares les fijen sus padres ó tutores, y cuya asignación podrá retener á favor de las familias cuando el alumno se haga acreedor á este correctivo.

### De los Profesores.

Tienen á su inmediato cargo las clases, con arreglo al reparto que haga el Director, proponiendo á éste cuantas innovaciones consideren favorables á la enseñanza.

Darán en el parte diario cuenta al Director de las novedades que ocurran en clase y merezcan su atención, llenando las casillas correspondientes y estampando en aquél las correcciones impuestas.

El día 1.º de cada mes entregarán al Director la lista de la clase correspondiente al anterior, con especificación de la nota media que haya merecido cada alumno. Esta será el resultado de dividir la suma del número de puntos por el que representa el de salidas en clase.

Serán los encargados de proveer al alumno que debe poner la pizarra, de la papeleta que le facilite al acceso á la clase.

Tienen el derecho y deber de corregir á los alumnos, aplicándoles los castigos que se detallan más adelante, con la sola exclusión de la expulsión del Establecimiento, que sin embargo podrá proponer al Director, razonando las causas que considere abonan tomar resolución tan grave.

En las horas que permanezcan dentro del Establecimiento, cooperarán á que se dé cumplimiento á cuantas prevenciones contiene este Reglamento y á las que el Director se sirva recomendarles.

Su reconocida práctica en el trato con alumnos que sin ser ya niños no han llegado á hombres, les proporcionará la forma especial de hacer desaparecer los defectos personales de cada uno, sin herir un amor propio que siempre será la principal base de su adelanto científico y de su comportamiento social.

Estimularán á los que se distinguen en clase por su aplicación y buena conducta, especificándolo en el parte diario para que el Director lo haga llegar á conocimiento de su familia.

### Del Inspector

Es el encargado de la inmediata vigilancia de los alumnos, del cumplimiento de lo preceptuado en este Reglamento y del orden y policía del Establecimiento.

Será afable á la vez que serio y enérgico en el delicado cometido de sus obligaciones: siempre justo en sus reprobaciones y amonestará, procurando persuadir.

Presidirá los estudios, no tolerando que en este acto se escriban cartas ni que un alumno interrumpa á otro: sostendrá el orden y no permitirá se fume durante la permanencia en la sala ó comedor.

Procurará evitar conversaciones inconvenientes y bromas pesadas, obligando á todos se guarden el respeto y consideración que garantice la buena armonía que debe siempre existir entre compañeros.

Terminada la última clase, recogerá el parte de los Profesores para hacerlo llegar al Director á la hora del toque de silencio, llenando su casilla correspondiente y habiendo anotado si hay algún castigo, con objeto de hacerlo cumplir.

Podrá imponer las correcciones que este Reglamento autoriza para los Profesores, procurando ser parco en el uso de este derecho para no desvirtuar el castigo.

La vigilancia en los dormitorios durante las horas de descanso, la ejercerá sin molestar á los alumnos, pero con relativa frecuencia.

Cuidará que los camareros sean respetados y traten con esmero y solícita atención á los alumnos.

Será de su incumbencia el que los camareros conserven constantemente aseadas todas las dependencias y con especial atención los retretes.

Vigilará que cuando los camareros apaguen las luces de los dormitorios queden éstos con la puerta cerrada, pero sin echar la llave, para facilitar la misión del sereno.

Llevará el turno entre los camareros para aquellos servicios que lo admitan.

## De los Alumnos

Art. 1.º Concurrirán á las clases observando atención y compostura, y cuando no entiendan parte de la lección, tienen derecho á solicitar que se repita la explicación.

Art. 2.º Entrarán en clase sin libros pero con lapiz y papel, para tomar nota de lo que el Profesor amplie ó aclare.

Art. 3.º A todas horas fuera de clase están facultados para pedir al Profesor respectivo le aclare las dudas que tenga en el estudio.

Art. 4.º Se regirán por un horario marcado por el Director y que bajo ningún concepto podrá variarse sin su consentimiento.

Art. 5.º Teniendo en cuenta que siendo la puntualidad una de las virtudes más recomendadas por la Ordenanza que rige las carreras á que aspiran, procurarán tenerla en todos los actos académicos, á los que se presentarán sin retraso, aunque sea de minutos.

Art. 6.º Se recomienda que tanto en los intermedios de clase á clase como en toda otra ocasión, guarden orden y compostura.

Art. 7.º Queda terminantemente prohibido el entrar en cuarto destinado á dormitorio de otro, cantar, armar juegos,

ni cosa alguna que pueda distraer la atención de los que quieran aprovechar el tiempo estudiando.

Art. 8.º Todo desperfecto que hagan los alumnos y no sea debido al uso natural, será abonado por la familia si es externo y si es interno se le descontará de lo que aquélla le tenga asignado para sus gastos particulares, cuando sea de poca importancia.

Art. 9.º Para salir del comedor, de la clase de estudio ó de cualquiera otra dependencia en que se encuentre el Director, Profesor ó Inspector, solicitará el correspondiente permiso.

Art. 10. En las clases permanecerá de pié mientras el Profesor no se sienta.

Art. 11. Será castigado severamente todo el que procure engañar al Profesor, copiando en la pizarra parte de la lección que está encargado de explicar.

Art. 12. El que necesitase emplear un camarero fuera del Establecimiento, lo pondrá en conocimiento del Inspector, por si fuera incompatible con atenciones preferentes de carácter general.

Art. 13. El que por primera vez quebrantase un castigo, será amonestado públicamente y obligado á cumplirlo doble; si reincidiese sufrirá el de diez días sin paseo y reclusión en su cuarto las horas dedicadas á aquél, dando cuenta á su encargado; y si lo quebrantase por tercera vez, será expulsado de la Academia. En el caso de ser externo, los diez días sin salida serán substituidos por horas extraordinarias de estudio dentro del Establecimiento.

Art. 14. Las faltas de respeto al Inspector serán corregidas severamente. En cualquier ocasión que un alumno la lleve á efecto con el Director ó con uno de los Profesores, se le dará inmediata cuenta á su familia ó á quien la represente, para que disponga de aquél á la mayor brevedad.

Art. 15. Todo cuanto el alumno tenga que exponer al Director, lo efectuará por conducto del Inspector si es de régimen interior, ó por el Profesor de la clase si se refiere á la enseñanza. Solo en el caso de tener queja de uno de aquéllos lo

hará directamente. La observación respetuosa y fundamentada será siempre atendida, nunca careciendo de aquel requisito.

A todos se les proveerá de un ejemplar de este Reglamento, para que nunca aleguen ignorancia de sus preceptos.

## Internos

Art. 1.º La alimentación que ha de proporcionarse en esta Academia, será sana y abundante, consistiendo: en desayuno de café ó chocolate; comida compuesta de sopa, cocido, un principio y postre, y cena con un plato de entrada, otro fuerte y ensalada, dándose en cada comida la ración correspondiente de vino.

Art. 2.º Para el ingreso en esta Academia, presentará el alumno los siguientes efectos: un colchón de lana, dos almohadas, dos sillas, cuatro sábanas, cuatro fundas de almohadas, dos mantas, dos colchas de percal, cuatro tohallas, cuatro servilletas, dos sacos para ropa sucia, juego de peines y cepillo; cubierto completo, con cuchillo de postre y cucharilla, servilletero y palmatoria de metal. Todos estos efectos deberán estar marcados con las iniciales correspondientes.

Art. 3.º El Establecimiento no responde de los desperfectos ocasionados en los efectos que sean propiedad del alumno, los que se devolverán al salir de la Academia, á excepción de las sillas que quedarán á beneficio de aquel.

Art. 4.º El alumno interno que llegare á enfermar, será asistido con esmero y por el facultativo de la Academia, hasta que resuelva la familia lo que le parezca más conveniente, á cuyo fin el Director dará inmediato aviso de la enfermedad al padre, tutor ó encargado. Los gastos de médico y botica son de cuenta del interesado.

Art. 5.º Al matricularse y por una sola vez, entregará *cinuenta pesetas* por los desperfectos que del natural uso, cause en lo que á la Academia pertenezca. Si dentro del mes de hecha la inscripción como tal interno no se presentase á ocupar su puesto, quedarán á favor de la Academia y perdido el derecho.

Art. 6.º No se tolerarán otros libros que los referentes á la preparación y á prácticas religiosas; tampoco se les permiten armas de ninguna clase, y si alguno fuera encontrado con ella, está obligado á entregarla para devolvérsela á la familia.

Art. 7.º La adquisición de libros de texto y efectos de estudio y dibujo la verificarán los padres ó apoderados, ó en su defecto la Academia por cuenta de ellos.

Art. 8.º El permitir á un alumno que estudie en su cuarto será premio extraordinario que solo se concederá por el Director á propuesta de los Profesores, al que su intachable conducta y extraordinaria aplicación lo hagan acreedor á esta excepción.

Art. 9.º Con ningún pretexto podrá solicitar salir de noche de la Academia, á no ser por un individuo inmediato de su familia que se haga responsable de acompañarlo al regreso y de cuanto ocurra al alumno las horas que dure su ausencia.

Art. 10. Los permisos para ir al Teatro ó cualquiera otra diversión lícita, solo se pueden conceder en visperas de días festivos, y si estas tienen lugar de Sol á Sol. Aun así no se concederá más que cuando el alumno en toda la semana no haya tenido mala nota ó castigo.

Art. 11. Todo el que no se presente á un acto prestando encontrarse enfermo, se sujetará en su alimentación á lo que prescriba el médico. Si no se juzgase necesaria la llamada del facultativo ó viniendo éste encontrarse injustificada la baja, quedará sujeto á dieta rigurosa de caldos.

Art. 12. Los alumnos no podrán sacar ninguna clase de viandas del comedor.

Art. 13. El alumno enfermo podrá ser visitado por sus compañeros en las horas de recreo, siempre que estos soliciten y obtengan permiso especial del Inspector, que lo podrá conceder en número que nunca pase de dos y siempre que el médico lo deje autorizado.

Art. 14. El que abusando del derecho de salida llegue tarde á la Academia, perderá el paseo de toda la semana.

Art. 15. Guardarán al que presida la mesa la consideración de no sentarse mientras aquél no lo efectúe.

Art. 16. Los días festivos se les permitirá almorzar ó comer en casa de sus familias ó encargados, siempre que su comportamiento y aplicación los haga acreedores á ello.

Art. 17. En cualquiera día festivo se les concederá permiso para cumplir con la Iglesia cuantas veces lo soliciten en el año. En la cuaresma lo efectuarán acompañados por el Director ó Inspector, y durante todo el año comerán de vigilia los días de precepto.

Art. 18. Tendrán vacaciones del 23 de Diciembre al 6 de Enero, y desde el miércoles Santo al segundo día de Pascua; pudiendo ausentarse de Guadalajara, ó bien pasarlas en sus casas ó de sus tutores ó encargados.

Art. 19. Durante las horas de la noche desde silencio á diana, obedecerán al Sereno del Establecimiento como al mismo Inspector.

## Externos

Art. 1.º Permanecerán en la Academia las horas fijadas para las clases, y siempre que lo deseen, las dedicadas al estudio.

Art. 2.º Sus deberes se reducen á la asistencia puntual á la Academia, atender y respetar las órdenes del Director, Profesores ó Inspector y cumplimentar los preceptos de este Reglamento.

Art. 3.º El que no pueda asistir á las clases deberá justificar su falta por medio de una carta ó tarjeta de su señor padre ó encargado. Si así no se verifica, el Director avisará á estos para que determine lo que juzgue más conveniente, y en cada clase se le pondrá un malo para los efectos de la nota media.

## Régimen Interior

Art. 1.º El horario de la Academia variará según las estaciones, pero estará sujeto á las reglas siguientes: 1.ª Las horas

de estudio serán cinco como mínimo y nunca más de tres seguidas.—2.<sup>a</sup> Las dedicadas al sueño de siete á ocho.—3.<sup>a</sup> El recreo en los días laborables será de una y media á dos horas. Los festivos se facilitará oír la Misa de precepto y contendrá una hora para que los alumnos puedan escribir á sus familias en la clase de estudios.

Art. 2.<sup>o</sup> Un buzón colocado en el vestíbulo recibirá las cartas, que á hora hábil serán recogidas para ser llevadas al correo por el camarero primero.

Art. 3.<sup>o</sup> El estudio tendrá lugar precisamente en la clase dedicada para ello, no permitiéndose llevar mantas ni otra prenda que inclinen á una excesiva comodidad.

Art. 4.<sup>o</sup> Un sereno vigilará de noche constantemente los dormitorios y dependencias de todo el colegio.

Art. 5.<sup>o</sup> La puerta que dá acceso á la Academia no permanecerá abierta más que el tiempo que media desde un cuarto de hora antes de empezar las clases hasta diez minutos después de terminarlás y durante las horas de recreo. En los festivos se cerrará 15 minutos antes de tocar á comer y no se abrirá sin expresa orden del Inspector.

Art. 6.<sup>o</sup> Las clases estarán constantemente cerradas, abriéndose solamente para los actos á que están destinadas y para que ponga la pizarra el alumno que le toque en turno, previa entrega al camarero de la papeleta respectiva.

Art. 7.<sup>o</sup> Los dormitorios se cierran media hora después de tocar á levantarse, y solo permanecerán abiertos desde que termine la comida hasta un cuarto de hora después de terminarse el paseo, y desde la cena hasta las seis y media de la mañana. Las llaves nunca permanecerán puestas. Su limpieza y arreglo se hará aprovechando las horas de clase, paseo ó estudio.

Art. 8.<sup>o</sup> El cuarto de aseo no se cerrará nunca. En los días de fiesta y para aseo extraordinario, los camareros proveerán de agua caliente á los que lo deseen.

Art. 9.<sup>o</sup> Las luces de servicio general se encenderán al toque de levantarse y al oscurecer, apagándose por la mañana

cuando se logre ver y por las noches al toque de silencio. Este servicio lo tendrá encomendado por la mañana el primer camarero y el segundo por la noche.

Art. 10. Los camareros servirán las comidas presentándose decorosamente vestidos, y en ningún caso tomarán parte en la conversación. Les queda prohibido el introducir nada en la Academia que sea de comer ó beber, á no contar con la anuencia del Inspector.

Art. 11. Cualquier observación que tengan que hacer á un alumno será expuesta con respeto y formas corteses; si no fuera atendido, se guardarán de entrar en contestaciones, concretándose á ponerlo en conocimiento del Inspector.

Art. 12. Con el fin de que el Inspector no ignore donde se encuentran los camareros, siempre que uno de estos tenga que salir á la calle, le pedirá á aquel la venia.

### Castigos

Solo se llegará á ellos después de tener agotados todos los recursos del consejo amistoso, de procurar llevar al ánimo del alumno el convencimiento de que la vida colectiva tiene ventajas que llevan consigo sacrificios, y de que tanto molesta la reprensión al que tiene el deber de imponerla como al que la sufre. El orden, que tanto se recomienda en este establecimiento, arranca de la necesidad de guardar á los demás las consideraciones de que no puede prescindirse ni en la vida de familia.

En caso de ser indispensable su aplicación, se emplearán los siguientes: reprensión privada ó delante de sus compañeros; en horas extraordinarias de estudio en el cuarto destinado al efecto; en perder el paseo de los días laborables ó festivos; en retenerles á favor de las familias parte ó el total de su pensión, y en la expulsión.

### Honorarios y Pensiones

Estos se pagarán por mensualidades completas adelantadas, debiendo siempre abonar el importe de las mismas el pa-

dre, tutor ó encargado, nunca el alumno mismo, y correrán á favor de la Academia aunque el alumno deje de asistir, mientras no avise por carta ó personalmente que deja de pertenecer á ella en los meses siguientes.

A los que tengan fuera de Guadalajara su familia les asignará ésta la cantidad que tenga por conveniente para sus gastos, la cual será entregada al Director, en unión de los honorarios, y la irán percibiendo los alumnos semanalmente.

Si algún alumno saliese de la Academia por su voluntad, no se le devolverán los honorarios correspondientes á aquel mes; pero si la salida de la misma es motivada por su des aplicación ó mala conducta, se le abonará la parte de honorarios correspondientes, contados á partir del mismo día que salga del Establecimiento.

El externo que al ingresar convenga en regirse por la tarifa aplicada á la preparación completa, se entenderá renuncia á la de clases separadas, aunque por su conveniencia deje de asistir á una ó más clases.

El alumno que ingrese después del 15 de cualquier mes, se le cobrará media mensualidad y por entero en cualquier otro caso.

## HONORARIOS

### Preparación para ingreso en las Academias militares

Por las asignaturas de Matemáticas. . . . .	45 pesetas.
Por cada asignatura suelta. . . . .	20 id.
Francés ó Dibujo (clase alterna). . . . .	10 id.
Preparación completa. . . . .	55 id.

### Especiales

Preparación completa. . .	}	Hijos de militar. . . . .	50 pesetas.
		Huérfano de militar. . . . .	40 di.
		Idem de padre y madre, habiendo sido el primero militar. . .	25 id.

**Internos**

Alimentación, asistencia, lavado y planchado. . . 150 id.  
 Lo mismo, con preparación completa. . . . . 200 id.

**Clases particulares**

Asignaturas para el ingreso. . . . .  $\left\{ \begin{array}{l} \text{Un alumno . . . 125 pesetas.} \\ \text{Dos id. á . . . 100 id.} \\ \text{Tres id. á . . . 80 id.} \end{array} \right.$

Asignaturas del primer año de la Acad.<sup>a</sup> de Ingenieros militares para alumnos que sean ó hayan pertenecido á esta Academia. . .  $\left\{ \begin{array}{l} \text{Un alumno . . . 150 pesetas.} \\ \text{Dos id. á . . . 125 id.} \\ \text{Tres. . . . . 100 id.} \end{array} \right.$

**REPASOS**

ASIGNATURAS	POR UN MES	POR MAS DE UN MES (cada uno)
Álgebra superior. . . . .	Un alumno 250 ps.	Un alumno 200 pts.
Trigonometría. . . . .		
Geometría analítica. . . . .	Dos id. á 200 »	Dos id. á 150 »
Descriptivas. . . . .		
Planos acotados. . . . .	Tres id. á 175 »	Tres id. á 125 »
Perspectivas. . . . .		
Sombras. . . . .		

La duración de estas clases y repastos será de hora y media. Si el número de alumnos pasara de tres, los precios serán convencionales.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1893.

El Director,

**MANUEL GAUTIER.**



# ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

## DON MANUEL GAUTIER

teniente coronel de Ingenieros (retirado) y profesor que ha sido diez años de la especial de su cuerpo.

GUADALAJARA.—PLAZA DE LA FÁBRICA.

INAUGURADA EL 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1893

### Resultados obtenidos.

INGRESADOS	CONVOCATORIA DE 1894	Ingenieros militares.	D. Francisco Martínez con el n.º . . . . .	1	
			Lorenzo Angel. . . . .	2	
			Luis Santiago. . . . .	5	
		Infantería.	D. José Lizaso.		
			Tomás Carlos Roca.		
		CONVOCATORIA DE 1895	Ingenieros militares.	D. Antonio M. Victoria. . . . .	6
	Numeriano Mathé. . . . .			7	
	José Gonzalez . . . . .			8	
	Luis Herrera. . . . .			10	
	Francisco del Valle. . . . .			14	
	Enrique Paniagua . . . . .			19	
	Luis Vinyas. . . . .			20	
	Infantería.		Tomás Ortiz. . . . .	22	
			Juan Ruiz . . . . .	31	
			Carlos P. F. Hermida. . . . .	33	
			Manuel Molinello. . . . .	35	
			Dámaso Domínguez . . . . .	43	
			I. Marina.	D. Juan Diéguez.	
				Gabriel Riera,	
		Tarsilo Ugarte.			
	Francisco Mateu.				
	Daniel Lopez.				
	Manuel Castejón.				
	Rafael Margarit.				
	D. Julio Derqui.				

INGRESADOS

CONVOCATORIA  
DE 15 DE MAYO  
DE 1896

Ingenieros  
militares.

D. Pedro Rodríguez con el núm.	4
Joaquín Ibarrola.	5
José Redondo . . . . .	6
Enrique Milián . . . . .	13
Enrique Saiz. . . . .	16
Juan Vigón . . . . .	17
Enrique Vidal . . . . .	18
Esteban Collantes. . . . .	29
Emilio Goñi . . . . .	31

Caballería.

D. Rafael del Solar.

Infantería.

D. Aurelio Sánchez.  
Antoliano Pérez  
Isidoro Raéz.

CONVOCATORIA  
DE 16 DE NO-  
VIEMBRE DE  
1896

Ingenieros  
militares.

D. José Bethencourt . . . . .	3
Mariano Zorrilla . . . . .	6
Joaquín Coll. . . . .	10
Pablo de Peña . . . . .	14
Mariano Sainz. . . . .	15
Elíseo García . . . . .	16
Felipe Porta. . . . .	25
Cristóbal Aguilar. . . . .	26
Emilio Alzugaray. . . . .	27
Emilio Ostos. . . . .	36
Pedro Pilón. . . . .	43
Ramón Taix. . . . .	44

Artillería.

D. Francisco Pellicer.

Infantería.

D. Braulio Blanco.  
Celedonio Febrel.  
Ricardo Vallespín.

Estos resultados pueden comprobarse: los de la convocatoria de 1894, en el *Diario oficial*, núm. 169, del 9 de Agosto; los de la de 1895, en el D. O. número 181 de 18 de Agosto y los de 15 de Mayo y 16 de Noviembre de 1896 en los de 26 de Junio y 23 de Diciembre de 1896, respectivamente.

Esta Academia no acostumbra á poner el tiempo empleado en la preparación; primero, por ser datos *imposibles* de comprobar y porque en ella solo se podría responder del tiempo que lo ha tenido de alumno, pero nunca el que haya podido estar antes en otra; segundo, porque entiende que esas preparaciones hechas en pocos meses, son éxitos extraordinarios que no pueden hacer regla, por ser debidos más que á nada á condiciones excepcionales del preparando.



